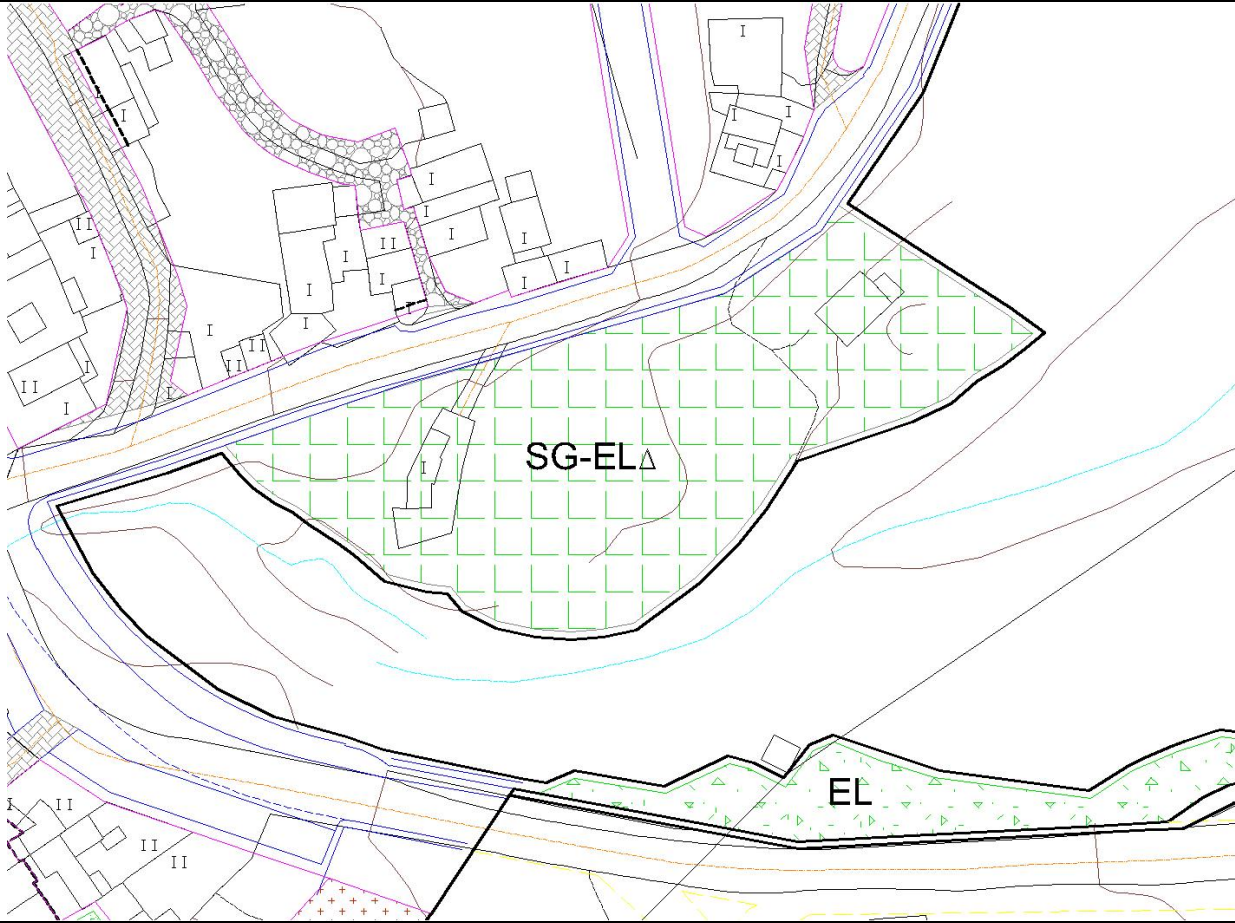
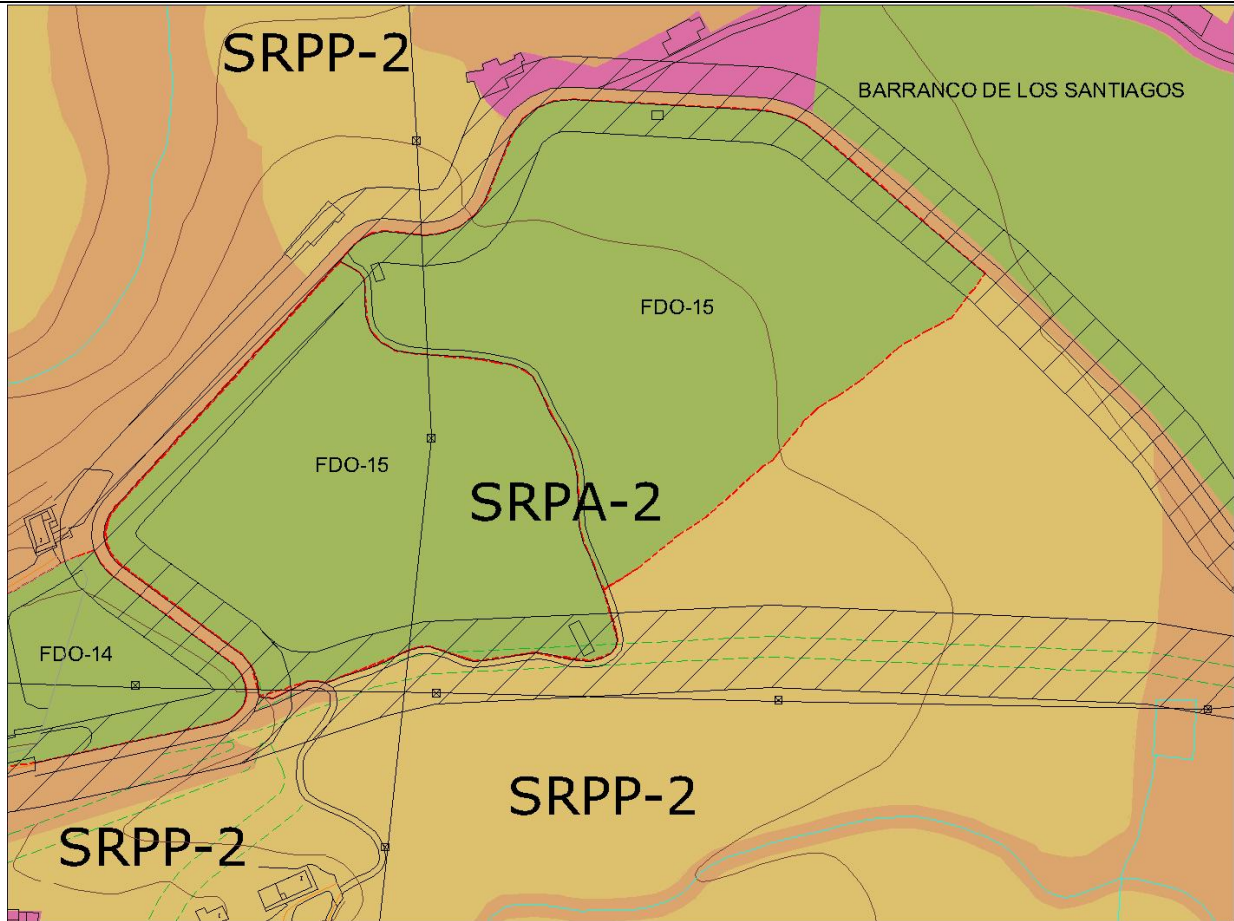
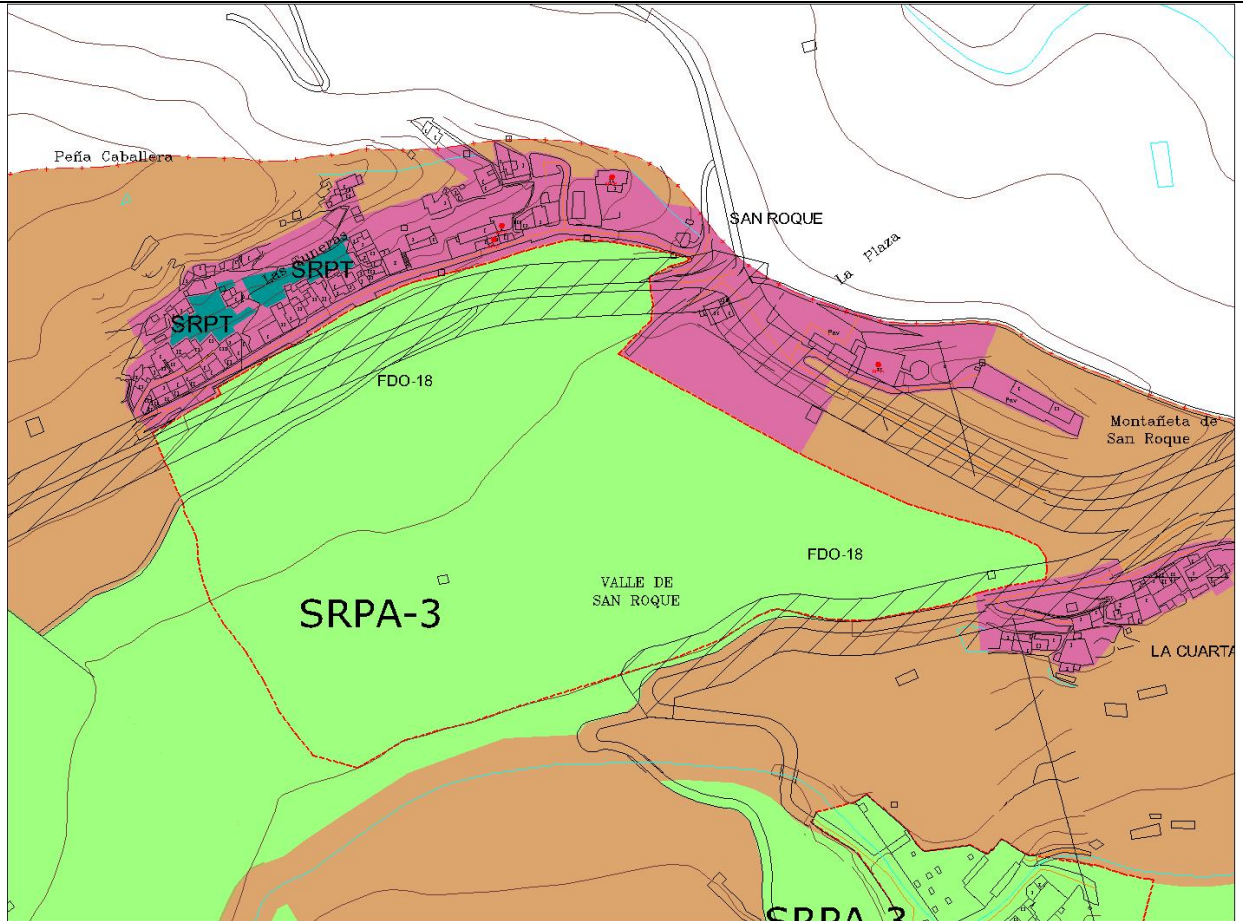


DENOMINACIÓN:	PARQUE URBANO DE TENTENIGUADA.
CALIFICACIÓN:	SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES
	
CLASIFICACIÓN DEL SUELO:	SUELO URBANO
CATEGORÍA:	CONSOLIDADO POR LA URBANIZACIÓN
SUPERFICIE	2.978 m²
DETERMINACIONES PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA.	
Forma de adquisición del suelo: Expropiación. Instrumento para la ordenación y ejecución del sistema general: Proyecto de ejecución de sistema general. Plazos para la ordenación y ejecución del sistema general: Los establecidos con carácter general en el artículo 15 de la Normativa del Plan General de Ordenación.	

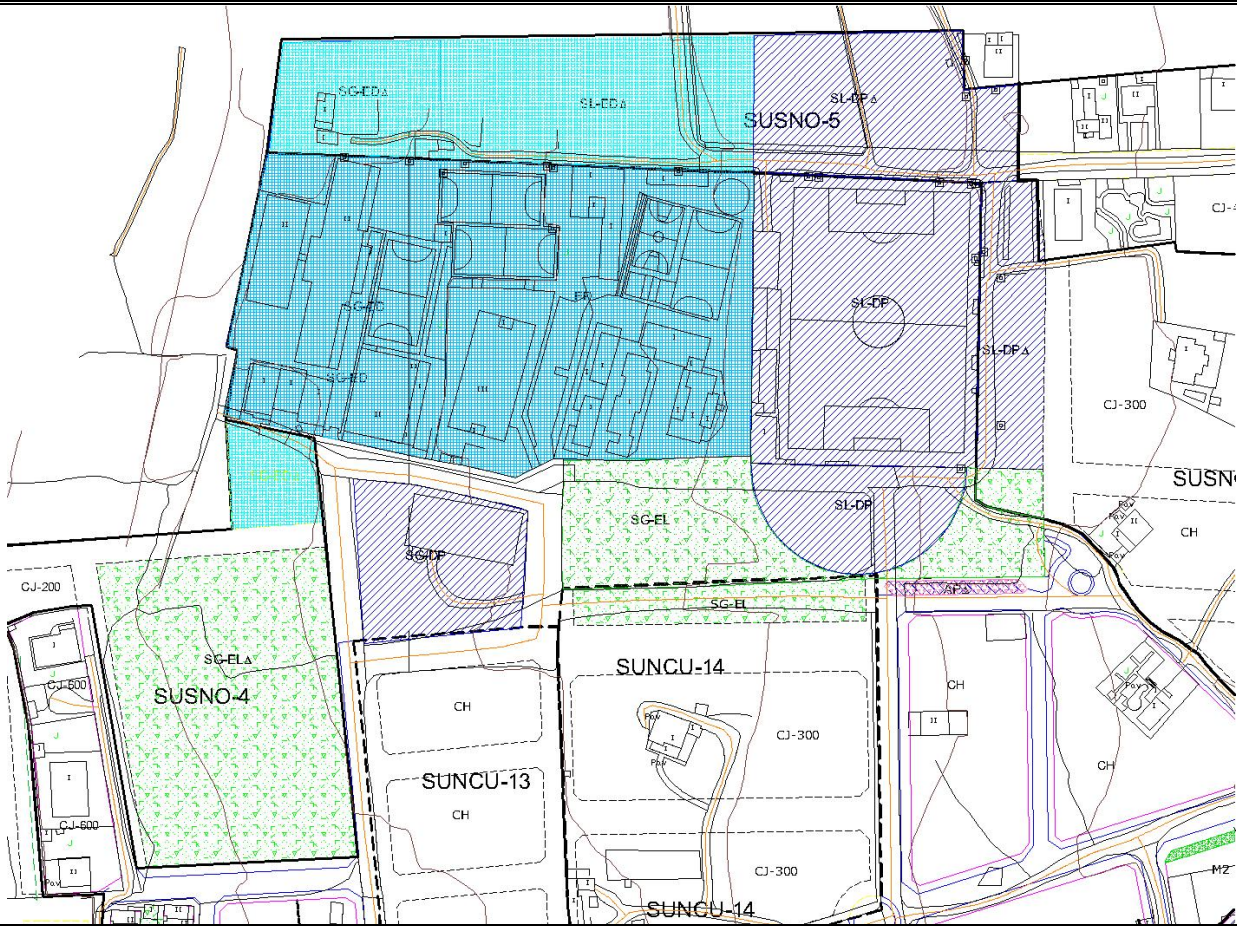
CONDICIONANTES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENACIÓN DETALLADA	
Uso principal:	Parque urbano público.
Usos compatibles:	
- Sistema local de dotaciones:	Ocio recreativo: Merendero. Deportivo: Canchas descubiertas. Servicio urbano: Mantenimiento del Parque. Aseos.
- Equipamientos:	Comercial: Tipo A. Quioscos aislados. Bar.
Edificabilidad máxima:	250 m ² e
Altura máxima:	Una planta. 3,50 m.
Plazas de aparcamiento:	15.
DETERMINACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL.	
La ordenación del Parque Urbano de Tenteniguada debe asegurar una adecuada integración en su entorno que determine una escasa transformación del medio. La actuación se deberá integrar paisajísticamente en materiales constructivos y colores, preservando en lo posible los recursos naturales existentes (suelos, vegetación..) e incluso potenciándolos (utilización de especies vegetales propias del lugar en las plantaciones necesarias). En concreto contemplará la plantación de palmeras, para su integración ambiental con el palmeral del barranco. Se deberá evitar cualquier afección directa al cauce del barranco, así como cualquier actuación que pueda generar desestabilización de la ladera. Se evitará la generación de desmontes y taludes. En los casos necesarios, se, articularán las medidas oportunas de restauración paisajística (estabilización, revegetación, etc.). Se evitará la afección a zonas donde se está recuperando la vegetación natural, en particular, los conjuntos de palmeras.	

DENOMINACIÓN:	FDO-15. ÁREA RECREATIVA DEL TRONCÓN
CALIFICACIÓN:	SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES
	
CLASIFICACIÓN DEL SUELO:	SUELO RÚSTICO
CATEGORÍA:	PROTECCIÓN AGRARIA 2
SUPERFICIE	44.594 m ²
DETERMINACIONES PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA.	
Forma de adquisición del suelo: 20.000 m2 son actualmente propiedad municipal. 10.000 m2 de cesión obligatoria y gratuita: Sistema General adscrito al sector de suelo urbanizable sectorizado ordenado SUSNO-6. 14.594 m2 se obtendrán por expropiación. Instrumento para la ordenación y ejecución del sistema general: Proyecto de ejecución de sistema general. Plazos para la ordenación y ejecución del sistema general: Los establecidos con carácter general en el artículo 15 de la Normativa del Plan General de Ordenación.	

CONDICIONANTES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENACIÓN DETALLADA	
Uso principal:	Área Recreativa. Parque urbano público.
Usos compatibles:	
- Sistema local de dotaciones:	Ocio recreativo: Merendero. Deportivo: Canchas descubiertas. Servicio urbano: Mantenimiento del Parque. Aseos.
- Equipamientos:	Comercial: Tipo A. Quioscos aislados. Bar.
Edificabilidad máxima:	100 m ² e
Altura máxima:	Una planta. 3,50 m.
Plazas de aparcamiento:	50.
DETERMINACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL.	
La actuación deberá estar paisajísticamente integrada en materiales constructivos y colores: Mampostería o revestimientos de piedra, colores ocres similares a la tierra del lugar. Se deberá preservar en lo posible el recurso del suelo agrícola, afectando con las posibles construcciones los suelos de menor valor agrológico. Se evitarán los vallados opacos, optándose preferentemente por muros de mampostería de piedra natural de una altura inferior al metro. Se preverá el arbolado de la zona de aparcamiento. Se prohíbe su pavimentado o asfaltado. Se arbolará el conjunto, especialmente las zonas destinadas a merenderos. Para la vegetación baja se utilizará flora autóctona propia de la zona. Como edificaciones permitidas se admitirán exclusivamente edificaciones de aseos, integrados en un pequeño quiosco destinado a tienda o bar.	

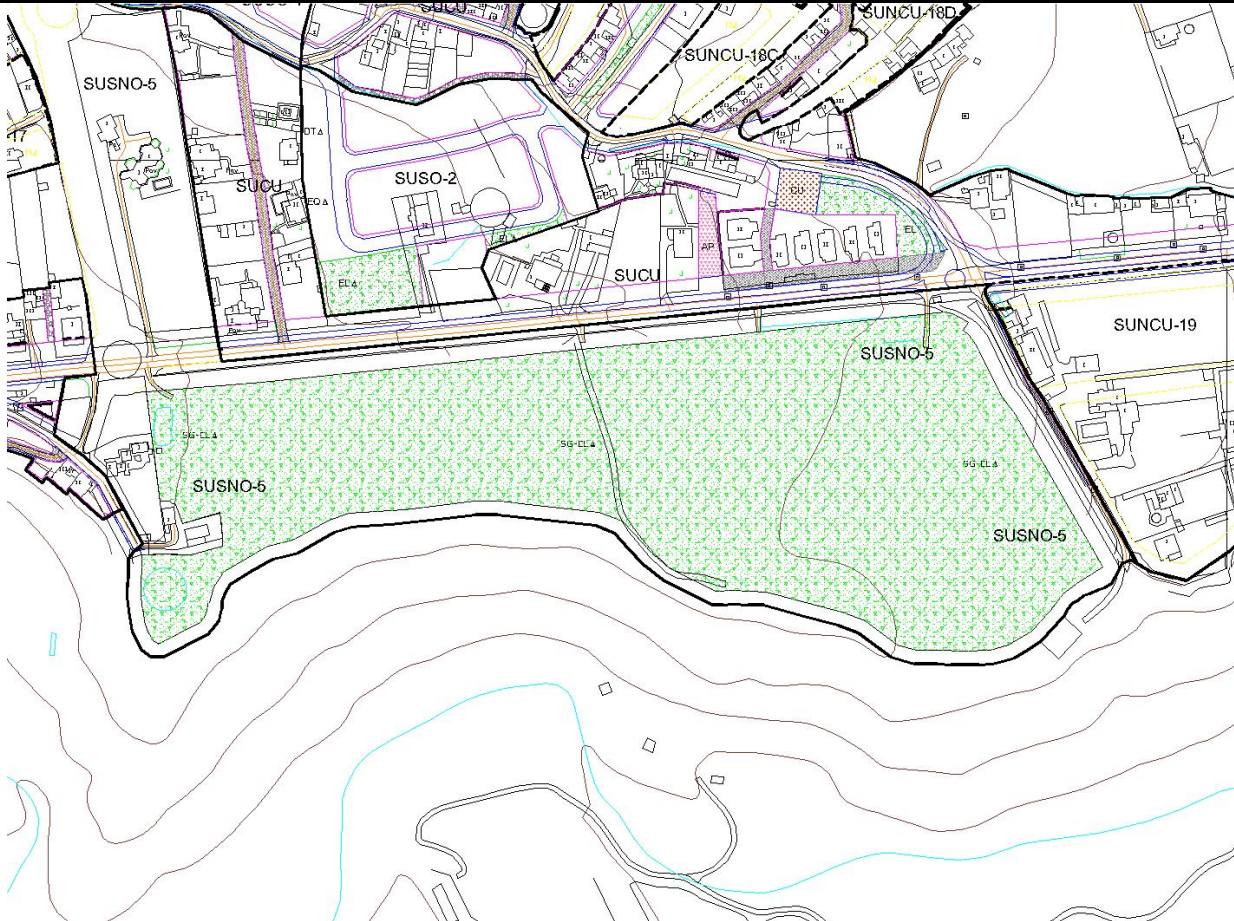
DENOMINACIÓN:	FDO-18. PARQUE URBANO DE SAN ROQUE
CALIFICACIÓN:	SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES
	
CLASIFICACIÓN DEL SUELO:	SUELO RÚSTICO
CATEGORÍA:	PROTECCIÓN AGRARIA 3
SUPERFICIE	69.226 m ²
DETERMINACIONES PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA.	
Forma de adquisición del suelo: Cesión obligatoria y gratuita. Sistema General adscrito a los sectores de suelo urbanizable sectorizado no ordenado SUSNO-4 (49.226 m²) y SUSNO-6 (20.000 m²). Instrumento para la ordenación y ejecución del sistema general: Proyecto de ejecución de sistema general. Plazos para la ordenación y ejecución del sistema general: Los establecidos con carácter general en el artículo 15 de la Normativa del Plan General de Ordenación.	

CONDICIONANTES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENACIÓN DETALLADA	
Uso principal:	Parque urbano público.
Usos compatibles:	
- Sistema local de dotaciones:	Ocio recreativo: Recinto de ferias. Merendero. Deportivo: Canchas descubiertas. Social: Centro social. Servicio urbano: Mantenimiento del Parque.
- Equipamientos:	Comercial: Tipo A. Quioscos aislados. Bar.
Edificabilidad máxima:	400 m ² e para dotaciones. 200 m ² e para equipamientos.
Altura máxima:	Una planta. 4,50 m.
Plazas de aparcamiento:	70. En los casos que se prevean dotaciones y equipamientos, se aumentará el número de plazas en las cantidades establecidas en el artículo 85 del PGOV para los usos a implantar.
DETERMINACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL.	
La ordenación del Parque Urbano contemplará la conservación de las palmeras existentes, promoviendo medidas para su recuperación y mantenimiento. Se deberá garantizar el riego de las mismas. Se deberá repoblar el área con <i>Phoenix canariensis</i>, de modo que, como mínimo, se duplique el número de ejemplares existente en la actualidad. Las edificaciones deberán localizarse al noreste del parque, aprovechando el desnivel existente para encajarlas en el talud, evitando, en cualquier caso, las construcciones aisladas en el interior que puedan afectar la imagen de alto valor paisajístico del lugar. Sólo se permitirán quioscos aislados, con una superficie construida máxima de 20 m². En caso de emplearse muros de contención, éstos se realizarán con mampostería de piedra o revestidos de piedra natural. Se prohíbe el uso de lajas en revestimientos. Se evitará la retirada de la tierra vegetal existente, utilizándola para el ajardinamiento del lugar. Las edificaciones deberán revestirse de piedra o de materiales que la integren en el paisaje. Se prohíben materiales reflectantes.	

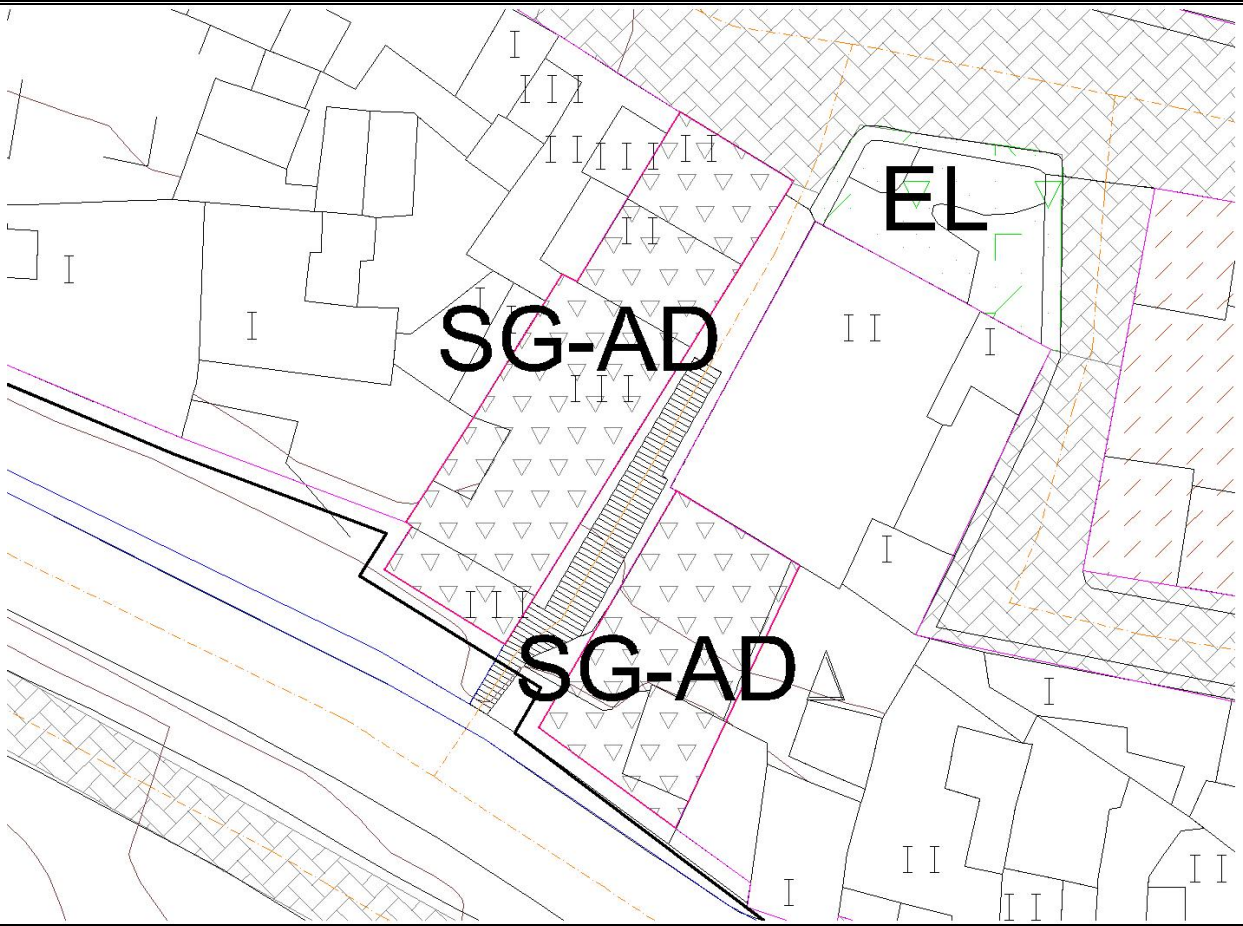
DENOMINACIÓN:	PARQUE URBANO, ZONA DEPORTIVA Y EDUCATIVA DE VALSEQUILLO CASCO.
CALIFICACIÓN:	SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES SISTEMA GENERAL DE USO PÚBLICO COMUNITARIO DEPORTIVO SISTEMA GENERAL DE USO PÚBLICO COMUNITARIO EDUCATIVO
	
CLASIFICACIÓN DEL SUELO:	SUELO URBANO SUELO URBANIZABLE
CATEGORÍA:	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO POR LA URBANIZACIÓN SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO
SUPERFICIE	69.226 m ²
DETERMINACIONES PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA.	
Forma de adquisición del suelo: <i>Campo de fútbol.</i> 12.283 m² propiedad municipal. <i>Ampliación campo de fútbol.</i> 2.724 m², de cesión anticipada. Sistema General incluido en el ámbito SUNCU-14. <i>Ampliación campo de fútbol.</i> 7.773 m², de cesión obligatoria y gratuita: Sistema General incluido en el sector SUSNO-5. <i>Instituto de Enseñanza Media.</i> 8.447 m² propiedad municipal. <i>Ampliación del Instituto.</i> 1.270 m², de cesión obligatoria y gratuita: Sistema General incluido en el sector SUSNO-4. <i>Ampliación del Instituto.</i> 2.761 m², de cesión obligatoria y	

gratuita: Sistema General incluido en el sector SUSNO-5. <i>Colegios.</i> 13.387 m2 propiedad municipal. <i>Ampliación de los Colegios.</i> 5.900 m2, de cesión obligatoria y gratuita: Sistema Local incluido en el sector SUSNO-5. <i>Piscina municipal.</i> 3.488 m2, de cesión anticipada. Sistema General incluido en el ámbito SUNCU-13. <i>Parque urbano.</i> 7.375 m2 propiedad municipal. <i>Ampliación del Parque Urbano.</i> 1.758 m2, de cesión obligatoria y gratuita: Sistema General incluido en el ámbito SUNCU-14. <i>Ampliación del Parque Urbano.</i> 9.997 m2, de cesión obligatoria y gratuita: Sistema General incluido en el sector SUSNO-4.	
Instrumento para la ordenación y ejecución del sistema general: Planes Parciales de Ordenación de los ámbitos SUNCU-14 y SUNCU-15 y de los sectores SUSNO-4 y SUSNO-5. Proyecto de ejecución de sistema general.	
Plazos para la ordenación y ejecución de los sistemas generales: Los establecidos con carácter general en el artículo 15 de la Normativa del Plan General de Ordenación.	
CONDICIONANTES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENACIÓN DETALLADA	
Usos principales:	Sistema General de Espacios Libres. Parque Urbano Público. Sistema General de Uso Público Comunitario Educativo. Instituto de Enseñanza Media. Sistema General de Uso Público Comunitario Deportivo. Campo de Deportes. Sistema General de Uso Público Comunitario Deportivo. Piscina Municipal. Sistema Local de Dotaciones. Colegios Públicos.
Usos compatibles:	
- Sistema local de dotaciones:	Ocio recreativo: Recinto de ferias. Social: Centro social. Servicio urbano: Mantenimiento del Parque.
- Equipamientos:	Comercial: Tipo A. Quioscos aislados. Bar.
Edificabilidad máxima:	6.400 m²e para Sistema General de Uso Público Comunitario Educativo. Instituto de Enseñanza Media. 2.500 m²e para Sistema General de Uso Público Comunitario Deportivo. Piscina Municipal. 2.600 m²e para Sistema General de Uso Público Comunitario Deportivo. Campo de Deportes.

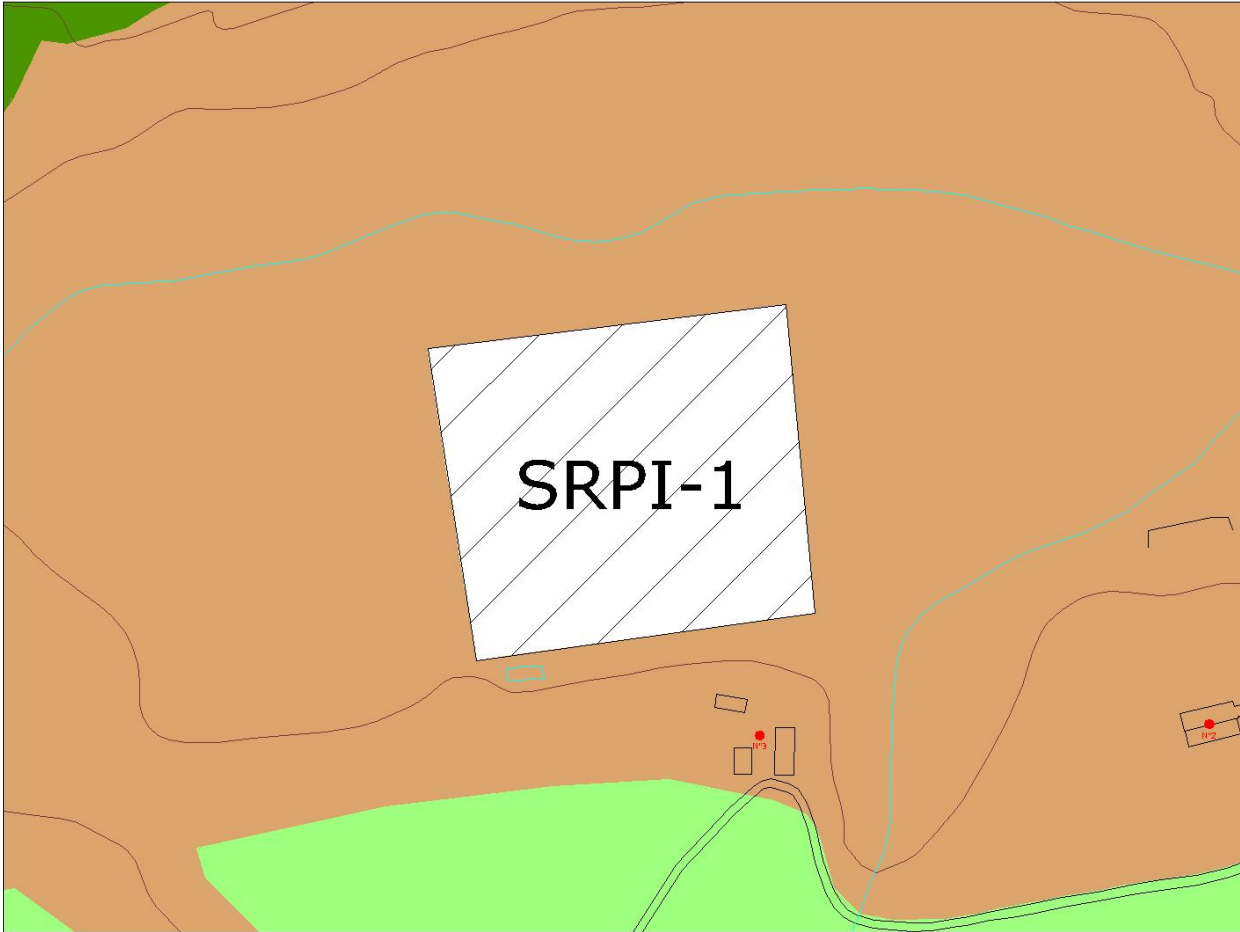
	6.300 m²e para Sistema Local de Uso Público Comunitario Educativo. Colegios Públicos 600 m²e para Sistema Local de Dotaciones. Centro Social. 500 m²e para equipamientos.
Altura máxima:	Instituto de Enseñanza Media. Tres plantas: 12 m. Piscina Municipal. Dos plantas: 10 m. Campo de Deportes: Una planta: 4 m. Colegios Públicos: Tres plantas: 12 m. Centro Social: Dos plantas: 10 m. Equipamientos: Una planta: 4 m.
Plazas de aparcamiento:	70.
DETERMINACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL.	
Las reservas de espacios libres se localizarán al oeste de la actual parcela de la piscina cubierta. Las reservas de dotaciones educativas se localizarán en continuidad con las existentes. La futura fachada de las dotaciones hacia el suelo rústico deberá evitar el cerramiento mediante tapias de fábrica, debiendo resolverse mediante muros de hasta un metro y medio de altura, realizados con mampostería de piedra o revestidos de piedra hacia el exterior, pudiendo llegarse hasta los dos metros y medio mediante vallado metálico. En el parque urbano se evitará la creación de muros de contención de altura superior a dos metros. Estos muros se realizarán con mampostería de piedra o revestidos de piedra. Cualquier edificación de la que disponga el parque urbano deberá tener una altura aparente no superior a una planta. En las nuevas calles lindantes con el suelo rústico se deberá contemplar el arbolado de la acera que delimita el suelo urbano. Todas las calles deberán ir arboladas en al menos una de las aceras.	

DENOMINACIÓN:	PARQUE URBANO FINCA DE LA CRUZ.
CALIFICACIÓN:	SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES. PARQUE URBANO
	
CLASIFICACIÓN DEL SUELO:	SUELO URBANIZABLE
CATEGORÍA:	SECTORIZADO NO ORDENADO.
SUPERFICIE	43.559 m²
DETERMINACIONES PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA.	
Forma de adquisición del suelo: Cesión obligatoria y gratuita: Sistema General incluido en el sector SUSNO-5. Instrumento para la ordenación y ejecución del sistema general: Plan Parcial de Ordenación del SUSNO-5. Proyecto de ejecución de sistema general. Plazos para la ordenación y ejecución de los sistemas generales: Los establecidos con carácter general en el artículo 15 de la Normativa del Plan General de Ordenación.	

CONDICIONANTES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENACIÓN DETALLADA	
Uso principal:	Sistema General de Espacios Libres. Parque Urbano Público.
Usos compatibles:	
- Sistema local de dotaciones:	Ocio recreativo: Recinto de ferias. Social: Centro social o análogo. Deportivo: Canchas deportivas. Servicio urbano: Mantenimiento del Parque. Helipuerto.
- Equipamientos:	Comercial: Tipo A. Quioscos aislados. Bar.
Edificabilidad máxima:	500 m ² e para centro social. 1.000 m ² e para deportivo cubierto. 200 m ² e para servicios de mantenimiento y análogos. 800 m ² e para equipamientos, en edificaciones con superficie no superior a 200 m ² . Quioscos aislados de superficie no superior a 40 m ² .
Altura máxima:	Centro social. Una planta: 5 m. Deportivo cubierto. Dos plantas: 10 m. Servicios urbanos: Una planta: 3 m. Equipamientos: Una planta: 4 m.
Plazas de aparcamiento:	100.
DETERMINACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL.	
En el parque urbano se preverá la construcción de una vía de servicio, paralela a la carretera general GC-41, que dispondrá de aparcamientos en espina en toda su longitud. Igualmente se dispondrá de aparcamientos en espina a lo largo de la vía que cierra el parque urbano por el este. La fachada sur, correspondiente al límite con el Barranco de San Miguel, deberá resolverse mediante un paseo de borde de un mínimo de cinco metros de anchura, libre de edificaciones cerradas, pudiendo disponer de pérgolas y miradores cubiertos, abiertos en todos sus lados. La construcción de este paseo evitará la creación de muros de contención de altura superior a dos metros. Estos muros se realizarán con mampostería de piedra o revestidos de piedra. Cualquier edificación de la que disponga el parque urbano deberá situarse a más de 15 metros del borde del barranco. Su altura aparente desde la carretera GC-41 no será superior a una planta La altura de los muros de contención en el interior del Parque no será superior a dos metros. Las áreas de aparcamiento situadas al norte y este del parque urbano dispondrán de arbolado y setos vegetales de tal modo que constituya una fachada verde del parque.	

DENOMINACIÓN:	OFICINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO
CALIFICACIÓN:	SISTEMA GENERAL DE USO PÚBLICO COMUNITARIO ADMINISTRATIVO
	
CLASIFICACIÓN DEL SUELO: SUELO URBANO.	
CATEGORÍA:	CONSOLIDADO POR LA URBANIZACIÓN.
SUPERFICIE	393 m²
DETERMINACIONES PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA.	
Forma de adquisición del suelo: Propiedad municipal. Instrumento para la ejecución del sistema general: Proyecto de ejecución. Plazos para la ordenación y ejecución de los sistemas generales: 2 años	

CONDICIONANTES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENACIÓN DETALLADA	
Usos principales:	Sistema General de Uso Público Comunitario Administrativo. Oficinas Municipales.
Edificabilidad máxima:	1.200 m ² e
Altura máxima:	12 m.
Plazas de aparcamiento:	3 m.
DETERMINACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL.	
El proyecto de edificación que ordene pormenorizadamente el sistema general deberá contemplar el revestimiento de piedra de la edificación actual y la prevista en, al menos, una planta de altura desde la carretera GC-41. El nuevo edificio no deberá alcanzar una altura aparente superior a tres plantas, por lo que la planta cuarta deberá retranquearse un mínimo de 4 m respecto de la fachada.	

DENOMINACIÓN:	SRPI-1. ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE LOS LLANETES
CALIFICACIÓN:	SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
	
CLASIFICACIÓN DEL SUELO: SUELO RÚSTICO.	
CATEGORÍA:	PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS 1
SUPERFICIE	10.298 m ²
DETERMINACIONES PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA.	
Forma de adquisición del suelo: Propiedad municipal. Instrumento para la ejecución del sistema general: La estación se encuentra ejecutada. Plazos para la ordenación y ejecución del sistema general: -	

CONDICIONANTES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENACIÓN DETALLADA	
Usos principales:	Sistema General de Infraestructuras. Estación depuradora de aguas residuales.
Edificabilidad máxima:	200 m ² e
Altura máxima:	1 planta: 3,50 m.
DETERMINACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL.	
Cualquier obra de ampliación y mejora de las instalaciones actuales deberá contemplar labores de corrección de impactos paisajísticos mediante la plantación de arbolado.	